

Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	4100131100032023-00036-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARISOL ULLOA BROQUIS
DEMANDADO:	FABIÁN ANDRÉS GONZALEZ VIUCHY

La secretaría mediante constancia del pasado 27 de marzo, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, allegó escrito contentivo de excepciones.

De conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se CORRE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

Se pone de presente a las partes que en proceso ejecutivo radicado No. 2021-00430 que cursó en este Despacho, se canceló a la señora MARISOL ULLOA BROQUIS el título No. 439050001098412 por valor de \$5.491.690,00, y en auto de 7 de marzo de 2023 proferido dentro de esa acción ejecutiva, se indicó que corresponden a las cuotas alimentarias de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, producto del descuento por nómina ordenado en acta de conciliación de 24 de marzo de 2022, por tanto TÉNGASE en cuenta lo anterior para la presente acción ejecutiva.

La secretaría remita el link de proceso y de las exceptivas al correo electrónico aportado por el apoderado judicial del extremo activo yeisonangelm@gmail.com

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ceb6a7b605b56726509761204b8f318cd2e1061a63425fae2f454d098d4916**

Documento generado en 29/03/2023 11:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>